

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 44 DE 2016, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE ESTABLECIÓ CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO PALO Y HUIRO MACRO EN LA IV REGIÓN DE COQUIMBO.

DECRETO EXENTO Nº 168

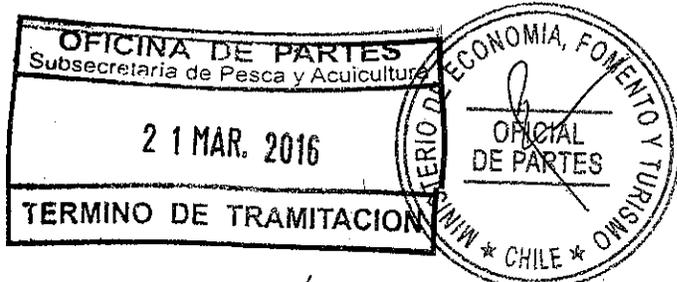
SANTIAGO, 21 MAR. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, y el Decreto Exento Nº 44 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 049-2016 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 049/2016, de fecha 18 de febrero de 2016; lo informado por el Comité Científico Técnico Bentónico mediante Acta de Sesión Nº 01/2016, de fecha 28-29 de enero de 2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

2.- Que el Decreto Exento Nº 44 de 2016, de este Ministerio, estableció una cuota anual de captura para los recursos huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro macro *Macrocystis spp.*, para ser extraídas en el área marítima de la IV Región de Coquimbo.



S.P. e/EXT.

3.- Que mediante Informe Técnico N° 049-2016, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el mencionado decreto en el sentido de incorporar explícitamente la recomendación del Comité Científico Técnico señalado en el Acta de Sesión N° 06/2015 en torno a que se permita la recolección de algas varadas en playa una vez agotada las cuotas establecidas.

Que del mismo modo, el informe técnico ya señalado, ha recomendado establecer una cuota del recurso huiro negro *Lessonia berteroa* o *spicata* en el área marítima de la IV Región de Coquimbo.

4.- Que el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Acta de Sesión N° 01/2016, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el criterio para la determinación de la cuota global del recurso indicado precedentemente.

5.- Que se ha comunicado previamente esta medida al Comité Científico Técnico respectivo.

6.- Que se ha informado al Consejo Nacional de Pesca de las toneladas requeridas para investigación, de conformidad a lo señalado en el artículo 3°.- letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento N° 44 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó una cuota anual de captura para los recursos huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro macro *Macrocystis spp.*, año 2016, en los sentidos siguientes:

- 1) En el artículo 1°.- agrégase a continuación de la frase "cuota anual de captura de" la expresión "4.700 toneladas del recurso huiro negro *Lessonia berteroa* o *spicata*," e incorpórase el siguiente literal a), pasando los actuales a) y b) a ser b) y c), respectivamente:

a) Huiro negro.

Comuna	marzo	agosto-septiembre	diciembre	TOTAL
La Higuera-La Serena	136,2	272,3	136,2	544,6
Coquimbo	143,2	286,4	143,2	572,8
Ovalle	489,5	978,9	489,5	1.957,8
Canela	154,9	309,8	154,9	619,7
Los Vilos	250,0	500,0	250,0	1.000
Cuota Investigación		5		5
				4.700

- 2) Incorpórese en el artículo 3º.- a continuación del punto seguido, que pasa a ser coma, la expresión "permitiéndose exclusivamente la recolección del recurso desprendido de forma natural desde el sector de playa de mar."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



uli mae
NLI/MAP



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,

